

## administración local

### FUENTE EL FRESNO

#### ANUNCIO

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable.

Habiendo concluido el plazo de exposición pública por espacio de treinta días hábiles del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2011 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 156, de fecha 28 de diciembre de 2011, y no habiendo sido presentada reclamación alguna contra el mismo, se entiende elevado automáticamente a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

“Se añade un tercer epígrafe C) al cuarto apartado del artículo 5 (Cuota tributaria) de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable, redactado de la siguiente manera:

C) Cuota para fugas internas: todo el consumo derivado de fugas internas se tarificará al usuario de acuerdo con el coste unitario del servicio para el Ayuntamiento en el momento de reparación de la fuga, con independencia del momento en que ésta se produjera.

La presente modificación de la ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente de dicha publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, y 17.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se procede a la publicación del texto íntegro de la ordenanza, pudiéndose interponer contra dicho acuerdo recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Fuente el Fresno, a 3 de febrero de 2012.-El Alcalde, Teodoro Santos Escaso.

Número 796

**administración local****FUENTE EL FRESNO**  
ANUNCIO

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable (artículo 61 "fugas internas").

Habiendo concluido el plazo de exposición pública por espacio de treinta días hábiles del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable (artículo 61 "fugas internas"), adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2011 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 156, de fecha 28 de diciembre de 2011, y no habiendo sido presentada reclamación alguna contra el mismo, se entiende elevado automáticamente a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

"Se da nueva redacción al artículo 61 (fugas), quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 61.-Fugas.

Cuando un abonado detecte una fuga en su instalación interior y para que pueda considerarse consumo anómalo a efectos de aplicación, en su caso de las tarifas especiales, **deberá comunicarlo por escrito a la entidad suministradora antes de su reparación.** La entidad suministradora inspeccionará la fuga en un plazo no superior a 24 horas hábiles desde la recepción del aviso. Una vez demostrada la existencia de fuga en la instalación interior, mediante la supervisión de ésta por parte de la entidad suministradora, previa aceptación por parte del Ayuntamiento, la facturación del consumo se efectuará, por el volumen total registrado multiplicando éste por la tarifa establecida para fugas en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable vigente en cada momento, **tarifa que, como mínimo, deberá cubrir el coste del servicio.** (0,3320 / m<sup>3</sup>)

"La presente modificación de la ordenanza entrará en vigor el mismo día de la publicación de su texto completamente en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, siendo de aplicación a partir del día siguiente de la finalización de éste último plazo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas".

Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, se procede a la publicación del texto íntegro de la ordenanza, pudiéndose interponer contra dicho acuerdo recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Fuente el Fresno, a 3 de febrero de 2012.-El Alcalde, Teodoro Santos Escaso.

Número 799